

**"...CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 001  
(08 DE FEBRERO DE 2023)**

**Por medio del cual se ADOPTA el CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA en la UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM.**

*El presidente del Consejo Superior de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Consejo Superior es un órgano con autoridad para gobernar y dirigir la Universidad sujeto al acta constitutiva y a las disposiciones de los Estatutos Generales.*

*Que, el artículo 35 de los Estatutos Generales señala que son funciones del Consejo Superior aprobar y reformar los reglamentos generales de la Universidad, y hacer cumplir dichas disposiciones.*

*Que el Consejo Superior, en sesión del 04 de Febrero de 2023, **recogida en el Acta No. 0255**, se discutió y aprobó el **CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA** en la **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM***

*Que el Gobierno en una Institución de Educación Superior (IES) está conformado por el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras de los colaboradores y procesos, encaminados al cumplimiento de su misión y visión, a través de su proyecto educativo institucional, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus actores.*

*Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, reconoce el derecho de las instituciones de educación superior "(...) a darse y modificar sus estatutos, designar sus actividades académicas y administrativas, crear, organizar, y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionara sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".*

*Que el término "Buen Gobierno" se entiende como el conjunto de relaciones inherentes entre los Miembros de los órganos de gobierno, la Administración, entidades reguladoras y otros grupos de interés, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de la Universidad en el tiempo.*

*Que el Código de Ética, Buen Gobierno y Transparencia, recoge las disposiciones de la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior del CESU*

*e incorpora prácticas líderes internacionales de Buen Gobierno Institucional incluidas en los Principios de Buen Gobierno de la Organization for Economic Cooperation and Development (OCDE por sus siglas en inglés).*

*Que la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, adopta de manera voluntaria y en cumplimiento de los Estatutos Universitarios las disposiciones de Buen Gobierno propuesta en el código que contribuyan al cumplimiento de los fines misionales. Así mismo, todas aquellas actividades que fortalezcan sus procesos de transparencia y gobernanza.*

*En mérito de lo anterior,*

### **A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPTAR el CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA en la UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS BECHARA ZAINÚM, que consta como anexo del Acta No. 0255 de la sesión del Consejo Superior llevada a cabo el 04 de Febrero de 2023...** tal como se presenta a continuación:

## **CÓDIGO DE ÉTICA, BUEN GOBIERNO Y TRANSPARENCIA**

### **UNIVERSIDAD DEL SINÚ - ELÍAS, BECHARA ZAINÚM QUE**

*ESTA LLAMA NO SE EXTINGA*

*Montería, febrero 08 de 2022*

#### CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN .....	4
II.	MARCO NORMATIVO SOBRE GOBIERNO EN LA INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR .....	5
III.	DE LA UNIVERSIDAD DEL SINU "ELIAS BECHARA ZAINÚM .....	6
1.	Gobierno institucional .....	7
2.	Misión .....	8
IV.	FILOSOFIA, DECLARACIONES Y COMPONENTES AXIOLÓGICOS .....	8
V.	ORIENTACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA .....	9
1.	Principios y valores.....	9
2.	Definición y Objetivos del Código de Ética .....	11

3.	Grupos de Interés .....	12
4.	Normas Éticas.....	12
5.	De los impedimentos éticos.....	13
5.6.	Medio ambiente y ecología .....	15
5.7.	Abuso, Acoso Laboral y Acoso Sexual .....	15
VI.	LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO.....	16
1.	Relación con Miembros fundadores y benefactores.....	16
2.	Relación con Estudiantes: .....	17
3.	Relación con empleados y docentes: .....	17
4.	En el cuidado de los bienes o recursos: .....	17
5.	Relación con entidades del Gobierno, Autoridades regulatorias y Tributarias .....	18
6.	Relación con la comunidad y sociedad en General .....	18
7.	Relación con los proveedores y aliados estratégicos .....	18
8.	Relación con los medios, imagen en sitios públicos y redes sociales.....	19
9.	Relación con los egresados .....	20
10.	Relación con los padres y acudientes de los estudiantes .....	20
11.	En el manejo de la información .....	20
12.	Relación con los estamentos educativos externos.....	21
13.	Prevención de Actividades Ilícitas .....	21
14.	De las Donaciones, Obsequios, Regalos e Invitaciones.....	22
15.	Gestión eficiente y eficaz de los recursos .....	22
VII.	CONFLICTO DE INTERESES .....	23
VIII.	POTESTAD ESTATUTARIA DE LA ACCIÓN ÉTICA.....	23
1.	Del Comité de Ética y sus Funciones.....	23
2.	De la conformación del Comité de Ética .....	24
2.1	Comité de Ética General .....	24

2.2	Comité de Ética Especializado .....	25
3.	Prevención de los conflictos de interés en la vinculación de colaboradores. ....	25
4.	Directrices para evitar conflictos de interés. ....	25
5.	Procedimiento cuando se presentan conflictos de interés. ....	26
IX.	DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS .....	28
X.	DISPOSICIONES FINALES .....	29
1.	Administración y seguimiento del Código .....	29
2.	Canal de transparencia .....	29
3.	Publicidad del Código y Compromiso de cumplimiento .....	29

## **I. PRESENTACIÓN**

El presente Código de Ética y Buen Gobierno de la Universidad del Sinú - Elías, Bechara Zainúm, en adelante, la Universidad, ha sido elaborado por y para los miembros de nuestra institución, basado en los lineamientos esenciales del buen gobierno, que es de gran relevancia, toda vez que posibilita una mejor gestión y favorece la construcción de escenarios de confianza con sus grupos de interés, a partir de la aplicación de principios y valores que direccionan el comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria, de la apropiación de un marco normativo que regula su accionar en el desarrollo del quehacer institucional y del liderazgo de los órganos de dirección, lo que coadyuva al fortalecimiento de la cultura organizacional, la planeación y la autorregulación para la consecución de los objetivos institucionales, en coherencia con el modelo de gestión universitaria en el marco de la normatividad jurídica del país, la normatividad institucional vigente y el Plan de Desarrollo Institucional.

Este Código es el resultado de un ejercicio juicioso de análisis acerca de los elementos que afectan la gobernabilidad de la Universidad con una identidad claramente definida en sus Estatutos, Reglamentos y otros documentos institucionales, que por una parte refleja el carácter y los principios propios de ella, y por otra, reconoce las dinámicas del contexto en el que se desenvuelve la institución.

La implementación de este Código contribuye a que la Universidad desarrolle un clima interno de reglas de juego claras y precisas que definen las expectativas de comportamiento de sus funcionarios, genera un estilo de dirección unificado de conductas claras, con ética y transparencia que propician la credibilidad y confianza interna entre los diferentes grupos de interés y fortalece la cultura organizacional orientada al

cumplimiento de los fines del Estado que serán promovidos de manera especial por la Asamblea General y el honorable Consejo Superior como órganos normativos con autoridad para gobernar y dirigir la universidad, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura institucional.

## II. MARCO NORMATIVO SOBRE GOBIERNO EN LA INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR.

El presente Código fundamenta su naturaleza en el marco normativo colombiano denominado para este efecto como el marco normativo externo, y el interno comprendido por las normas Institucionales que se han sancionado al interior de la Universidad, es así como establecen la naturaleza jurídica del presente compilado normativo.

En relación con la normatividad externa se relaciona las siguientes: 1. Constitución Política de la República de Colombia; 2. Ley 30 de 1992; 3. Ley 115 de 1994; 4. Ley 1188 de 2008; 5. Decreto 1330 de 2019; 6. Acuerdo No 002 de 2017 CESU (Consejo de Educación Superior). En cuanto al soporte de Normatividad Interna: 1. Estatutos de Constitución; 2. Reglamento Docente; 3. Reglamento Interno del Trabajo; 4. Reglamento Estudiantil; 5. Proyecto Educativo Institucional, PEI; 6. Modelo Pedagógico Institucional

La Inspiración y fundamentación subyace de un sistema articulado y cohesionado, pero su mayor ahínco lo obtiene de su misión y visión relacionados en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en los estatutos de constitución, que son las dos máximas normativas que rigen el actuar de la Institución. Por un lado, se fundamenta en lo regulatorio funcional desde sus estatutos y desde lo axiológico en lo previsto en el PEI.

De igual manera se sustenta en los Conceptos sobre Buen Gobierno definidos en el artículo 2º del Acuerdo 002 de 2017 del CESU, con el propósito de lograr un entendimiento común sobre estos asuntos y que se listan a continuación:

- **AUTONOMÍA.** Es la capacidad de una institución de educación superior para dictar sus propias reglas dentro de los marcos legales del país. Esta capacidad de autogobierno implica la obligación de declarar la misión de la institución, generar las condiciones para cumplirla y adaptarse al entorno cambiante. En el ámbito internacional se reconocen cuatro dimensiones fundamentales: autonomía académica, autonomía organizacional, autonomía financiera y autonomía en el manejo de los recursos humanos.
- **GOBIERNO INSTITUCIONAL.** El gobierno en una IES es el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión, a través de sus Estatutos y de su proyecto educativo institucional, PEI, con criterios de ética, eficiencia, eficacia, calidad, integridad, transparencia y un enfoque participativo de sus actores.
- **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.** Son las disposiciones de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente. Cada

institución establecerá la instancia correspondiente para hacerle seguimiento y asegurar su efectivo cumplimiento.

- **LA ASAMBLEA GENERAL.** Es el órgano de derecho legítimo y reglamentario normativo de la Institución que tiene sus funciones claramente establecidas en sus Estatutos.
- **MÁXIMO ORGANO COLEGIADO DE GOBIERNO.** Es la máxima autoridad colectiva de gobierno de una institución de educación superior. En las IES privadas son los cuerpos colegiados definidos en sus estatutos, encargados de la adopción de las políticas generales de la institución, su normatividad y la dirección de esta.
- **GOBERNABILIDAD.** Es el Conjunto de condiciones y recursos que posibilitan a un órgano colegiado de gobierno y a un directivo el ejercicio real y legítimo del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento con calidad y pertinencia de los objetivos y los fines asignados en un contexto institucional específico.

La gobernabilidad debe ser favorable en el sentido de que fomente que la Institución tenga una visión estratégica, tenga innovación y flexibilidad en sus procesos, y que permita que las instituciones tomen decisiones y administren sus recursos sin ser obstaculizadas por reglas burocráticas.

- **GOBERNANZA.** Es la coexistencia activa de los elementos de gobierno institucional y de las condiciones y recursos de gobernabilidad, en una institución.
- **GRUPOS DE INTERÉS.** Personas, agremiaciones o entidades en las cuales la institución tiene influencia o son influenciadas por ésta, los cuales pueden ser internos o externos.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS.** Entiéndase como el deber ético de toda institución, en cabeza de su representante legal y sus órganos de gobierno, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa, sobre: la realización de la misión y el proyecto educativo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y, en general, de los resultados de la institución. La rendición de cuentas coadyuva al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social.

### **III. DE LA UNIVERSIDAD DEL SINU "ELIAS BECHARA ZAINÚM"**

La Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm es una institución de Educación Superior Privada, legalmente constituida, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica conferida mediante la Resolución No. 12154 del 27 de octubre de 1974, y con reconocimiento de su carácter académico de Universidad mediante las facultades estatutarias otorgadas por la Resolución 0445 del 06 de febrero de 2007 expedida ambas por el Ministerio de Educación Nacional, con la finalidad de impulsar el avance

científico mediante la investigación y la enseñanza bajo los principios rectores de la misma, como sello de servicio a la sociedad y la humanidad.

Incluye todos los niveles del sistema educativo superior en pregrado, posgrado, especializaciones, maestrías y doctorados, presta los servicios en los campos de la investigación, de la extensión universitaria, y venta de servicios en los laboratorios y dependencias adscritas a todas las facultades actuales y las que llegasen a crearse.

Actualmente la Universidad está compuesta por las sedes: Casa Matriz, campus Elías Bechara Zainúm, con domicilio principal en la ciudad de Montería; además la integran, la seccional con domicilio en la ciudad de Cartagena y por la extensión con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, y las demás que puedan existir en el territorio nacional, constituyendo ellas unidad e identidad institucional, regida por las normas constitucionales, legales y los reglamentos que se expidan en ejercicio de su autonomía universitaria, en plena coherencia con su filosofía y los principios consignados por el Rector Fundador, Elías Bechara Zainúm, como las normas generales que rigen la institución que parten de la promulgación de su ideario, como muestra de su capacidad de autorregulación y gestión frente a su misión y los fines esenciales del sistema educativo nacional.

Este ideario se edifica a través de los componentes de fundamentación y académico. En el primero se edifican los aspectos filosóficos, principios, valores, objetivos institucionales, misión, visión, propósitos institucionales. En el segundo se contemplan las metas educacionales, posturas: ontológica, axiológica, sociológica, epistemológica, psicológica, pedagógica; las cuales en su conjunto cimientan el proyecto Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm.

En consecuencia, la Universidad cuenta con estrategias dinámicas e instrumentos para que su gestión sea realizada con razonamientos basados en la Ética, que provoquen la Integridad en su quehacer, bajo los principios de la deontología, la autorregulación, la transparencia, la eficiencia y la eficacia, para asegurar que las personas que se encuentren vinculadas laboralmente a ella sitúen su proceder al cumplimiento de los fines misionales y del Ideario Institucional.

### **1. Gobierno institucional.**

Con fundamento en la autonomía Universitaria, la Universidad se rige por sus propias normas entre ellas: el Estatuto General, los diferentes reglamentos institucionales que regulan los niveles de la autoridad en la Institución y autorizan la participación de los estamentos profesoral, discente y egresados, por medio de la representación en los organismos de gobierno de dirección y de desarrollo académico, a través de ellos se canalizan los diferentes intereses y necesidades de la comunidad universitaria, para la toma de decisiones en la construcción social del proyecto educativo. Con ello, se articula la ejecución de sus autoridades personales con las decisiones de autoridades corporativa, para facilitar la rendición de cuentas y la

revisión permanente de sus acciones y procesos. El gobierno institucional le corresponde a aquellas personas u órganos corporativos con capacidad de decisión en la universidad que influyen en su funcionamiento y orientación.

Corresponde a los siguientes:

**Autoridades:** Asamblea General, Consejo Superior, Representante Legal, Rector General, Rector de sede Casa Matriz, Rectores de Seccionales y Extensión, Vicerrectores, Decanos, Directores y Jefes de las diferentes unidades académicas y/o administrativas.

## **2. Misión:**

Es deber de la Universidad del Sinú -Elías Bechara Zainúm- procurar la formación integral de la persona a través de la conservación, transmisión y desarrollo de la ciencia y de la cultura en busca de la verdad y generación de conocimiento, para lograr la armonía e identidad del ser humano con él mismo, con la sociedad y con su ambiente, creando una sociedad global más libre, culta y justa.

## **IV. FILOSOFIA, DECLARACIONES Y COMPONENTES AXIOLÓGICOS**

El Rector Fundador, Dr. Elías Bechara Zainúm, trazó de manera muy clara y futurista, pero a su vez humanizada, el régimen deontológico del Unisinuano, es decir, el conjunto de deberes y principios éticos que conciernen a cada uno de los integrantes de la Universidad, los que hoy conforman el pilar para establecer un Código de Ética y Buen Gobierno, cuyas máximas filosóficas caracterizan el ser y el actuar de quien asume ser custodio y su compromiso para darle significado a su lema encerrado en la frase: "QUE ESTA LLAMA NO SE EXTINGA", la cual representa luz, conocimiento, vida y alegría, que son el fundamento de nuestros valores, de nuestra grandeza y fortalezas, de tal manera que permanezca encendida y sea el motor para ser protagonistas gestores de la transformación del país y el mundo. Con ello se trazan los fundamentos éticos y morales que implica per se, ser un Unisinuano, los cuales se estructuran de una manera más densa y pura en la filosofía institucional que es la primera norma que todos y todas debemos cumplir.

Es así como en la Universidad:

- Creemos en la libertad del hombre como derecho natural sin distinción de raza, color, sexo o religión.
- Nuestra primera responsabilidad es con los estudiantes; para la formación integral de hombres líderes, con criterio, generadores de su propio futuro, de la sociedad y de su familia.

- Basta la voluntad del hombre y los méritos académicos respectivos para que tenga derecho a formar parte de nuestra comunidad académica bajo los principios éticos y morales inspirados en nuestro fundador.
- Nuestro quehacer universitario debe ser de la más alta calidad. Sus necesidades, deberán ser atendidas pronta y correctamente, con dignidad y respeto.
- El cuerpo docente y la administración deberán ser competentes y sus actos justos y conformes a la ética.
- Los estudiantes, profesores y empleados, deberán sentirse en condiciones en que puedan unirse, con un firme espíritu de equipo y ejercer con toda libertad su capacidad creadora.
- Deberá existir igualdad de oportunidad, desarrollo y progreso para quienes lo merezcan.
- La investigación debe ser el eje de nuestra actividad, Debemos ser pioneros; innovar, experimentar, desarrollar más y mejores programas y servicios. Estimular el progreso, el cambio, la mejora continua y conservar lo fundamental.
- Somos responsables ante las comunidades en las que vivimos y trabajamos. Debemos extender nuestras acciones hacia las comunidades, favoreciendo a las clases más desprotegidas y necesitadas. Apoyar iniciativas filantrópicas, caritativas y cívicas.

Cuando operemos de acuerdo con estos principios, nuestra comunidad académica, deberá recibir un justo reconocimiento del deber cumplido, por sus fundadores y benefactores.

Es así como el actuar de los funcionarios de la Universidad redundará en la formación del carácter de nuestros estudiantes y egresados conllevando a la formación de hombres y mujeres de valor.

## **V. ORIENTACIONES DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

**1. Principios y valores:** Los principios y valores que guían el accionar de la Universidad del Sinú –Elías Bechara Zainúm identifican los elementos que la Institución promueve dentro de sus propósitos educativos. Esta declaración de principios de manera conjunta con su Misión representa la decisión fundamental de la Universidad, convirtiéndose en la plataforma que le sirve de guía hacia lo que se considera deseable, satisfactorio y valioso dentro del marco de sus funciones sustantivas.

Los principios son el conjunto de normas que definen el comportamiento organizacional. Por ende, deben ser practicados por todos los miembros de la comunidad académica de la Institución, constituyéndose en la base de su cultura.

En este sentido, la vida institucional de la Universidad del Sinú se consolida sobre los siguientes principios:

**1.1. El respeto por las personas:** Es el máximo baluarte tanto para el profesional como para el hombre como individuo en su desenvolvimiento en la sociedad.

En la Universidad del Sinú se debe dar el respeto por las personas, sus valores y sus creencias; respeto por los derechos y claridad en el cumplimiento y exigencias de las responsabilidades mutuas.

**1.2. Valores Éticos:** Deben ser respetados por todos y cada uno de los miembros de la Universidad del Sinú, tanto en sus relaciones internas como externas frente a los clientes, la comunidad y el estado. Estos valores son: Honestidad, Justicia e Integridad.

**1.3. Calidad y excelencia:** Es la mejora continua en los procesos internos y la elevación de la calidad de vida del hombre. En la Universidad del Sinú es compromiso de todos sus miembros. Su fin se centra en la formación integral de profesionales con la suficiente estructuración teórica y práctica para responder adecuadamente a las necesidades y exigencias de la región y el país, para alcanzar mayores niveles de competencia e incidencia en la calidad de vida de nuestros congéneres.

**1.4. Responsabilidad Social:** Como seres sociales que somos debemos hacer manifiesto el sentido de solidaridad con los demás, participar deliberada y conscientemente en acciones que redunden en el bienestar de nuestra sociedad. Somos responsables ante nosotros mismos, ante nuestras familias y ante la sociedad.

**1.5. La búsqueda del conocimiento y la verdad:** Se refiere al ejercicio de la inteligencia y del saber cómo acciones dinamizadoras en el desarrollo sostenible de la región y de la nación colombiana. La capacidad de reconocer que dentro de sí existe un vacío de conocimientos y el deseo de suplir esta deficiencia.

**1.6. El desarrollo humano:** Cada uno de los miembros de la comunidad debe mantener vivo el deseo de superación constante en los distintos campos de acción. La Universidad, por su parte, se convierte en una facilitadora y orientadora de tal proceso a través de la educación continua y permanente.

**1.7. Investigación, innovación y creatividad:** Formar personas con espíritu de investigación y creación de cosas nuevas y diferentes, capaces de enfrentar con multiplicidad de opciones los retos que se le plantean en su desempeño personal y profesional, frente a los desarrollos científicos y a los permanentes cambios de la sociedad, del conocimiento y de la información.

**1.8. Pertinencia:** Hacer coherente la formación y la investigación con las condiciones, necesidades y requerimientos del medio circundante, son parte del quehacer de la universidad. Por ello, la orientación profesional busca responder a

dichas condiciones en forma proactiva, de tal manera que contribuyan con la transformación del contexto.

**1.9. Libertad y autonomía:** Entendida como la capacidad de autodeterminación, que permite al hombre el ejercicio pleno de su libertad y responsabilidad con los demás y consigo mismo. En la universidad se propugna por el fortalecimiento de la autonomía personal y de la consagrada en la constitución y la ley.

**1.10. Igualdad:** En las oportunidades, en el desarrollo y el progreso para quienes lo merezcan. Así lograremos eliminar los conflictos sociales, causa de las guerras y enfrentamientos entre los hombres.

**2. Definición y Objetivos del Código de Ética.** Este Código contiene orientaciones acerca de cómo deben relacionarse los funcionarios de la Universidad del Sinú—Elías Bechara Zainúm con los integrantes de los diferentes grupos de interés que se relacionan más adelante para la puesta en práctica de los principios y valores.

Se establecen como objetivos del presente código los siguientes:

**2.1.** Fundar los cimientos que, como complemento de la normatividad legal y estatutaria aplicable, orienten la gestión institucional, centralizando y estableciendo principios y reglas que busquen con calidad y eficacia los objetos que se proponen en la educación superior, armonizados éstos con lo deontológico y las acciones de buen gobierno.

**2.2.** Generar las condiciones objetivas de la valoración de la conducta de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la Institución, de su actuar individual o colegiado.

**2.3.** Fundar confianza en doble vía en los miembros que integran la Institución, las acciones en que se den la rendición social de cuentas, desde una posición sólida e institucional que mantenga la esencia de la Universidad.

**2.4.** Inventariar las normas éticas y de buena conducta que deben seguirse en la institución tanto de manera individual y colegiada, basadas en un régimen deontológico.

**2.5.** Agenciar una institución de forma sostenible, coherente, transparente y cuyo objetivo principal es desarrollar con autonomía las funciones sustantivas en aras de preservar la conversación y transmisión de la cultura.

El régimen deontológico establecido es de obligatorio cumplimiento por los miembros de los órganos de gobierno, de los órganos de control y por los miembros de la comunidad universitaria; de tal manera que su desconocimiento o transgresión independiente del tipo de culpa o actuar, se considerarán como una falta leve o grave, dependiente del perjuicio causado a la Institución, y generará las acciones y sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con el procedimiento establecido, y en concordancia con los estatutos y reglamentos internos.

**3. Grupos de Interés.** Las directrices del presente código tendrán interrelación con los siguientes grupos de interés: Asamblea General; Consejo Superior; Directivos; Funcionarios Administrativos; Cuerpo Docente; Comunidad estudiantil; Comunidad en General; Entidades externas; Contratistas y Proveedores; Gremios Económicos; Egresados; Entidades Gubernamentales y entes territoriales, entre otros.

**4. Normas Éticas:** Son algunas normas éticas las que se relacionan a continuación, sin perjuicio de otras que sean considerados por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

**4.1. Respeto de la Persona:** Es el máximo baluarte del profesional y el hombre como individuo en su desenvolvimiento en la sociedad. En la Universidad se respeta la dignidad de la persona, se acoge y se reconoce su libertad y privacidad, rechazando toda discriminación por razones de género, estado civil, religión, raza, condición social, filiación política, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, sindicación u otra condición protegida por la ley.

**4.2. Relación con estudiantes:** Quienes, debido a sus funciones, deban atender a los estudiantes y, eventualmente a sus apoderados, están comprometidos a ofrecerles siempre un trato profesional, transparente, honesto, respetuoso y amable; proporcionando los servicios educacionales convenidos con la mayor calidad y excelencia, apegándose siempre a las leyes aplicables y a la normativa interna de la Institución.

La promoción que se realice y los antecedentes que se proporcione a eventuales postulantes, debe ser fidedigna, veraz y real en todos los ámbitos, especialmente respecto de la disponibilidad, oportunidad o calidad de los servicios de educación que se ofrecen.

**4.3. Relación con proveedores:**

**1.** En congruencia con los valores institucionales, deberá procurarse en todo momento que la base de datos de proveedores esté compuesta sólo por aquellos que compartan los valores éticos de la Institución y posean una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos.

**2.** Quienes, por función, tengan la responsabilidad de negociar la adquisición de bienes y servicios, deberán ofrecer y exigir a los proveedores un trato profesional y honesto, cautelando siempre los intereses de la Institución, dentro del marco de la ley y la normativa interna.

**3.** A quienes como integrantes de la Institución les corresponda realizar procesos para la adquisición de bienes y servicios, deberán efectuarlos de forma transparente,

asegurando la participación justa y equitativa de los proveedores, basada en criterios objetivos de calidad, solvencia, especialización, oportunidad, rentabilidad y servicio, cumpliendo en todo momento con los procedimientos y lineamientos de control interno establecidos.

**4.4. Relación con autoridades y comunidad.** Quienes trabajan en la Institución deberán:

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo de las actividades institucionales, con las leyes y reglamentos que resulten aplicables.
2. Colaborar en todo momento con las autoridades competentes, siempre actuando conforme a derecho y en defensa de los legítimos intereses de Institución.
3. Ofrecer un trato respetuoso a las autoridades, reconociendo su calidad como tales.
4. Llevar a cabo todos los tratos, trámites y relaciones que, en representación de la Institución, se tengan con organismos o funcionarios gubernamentales, haciéndolo en concordancia con las leyes aplicables.
5. Observar y respetar las normas sociales y buenas costumbres que promuevan una sana convivencia con las comunidades con las cuales se vincule en el ejercicio de sus funciones laborales, buscando salvaguardar la buena imagen y el prestigio de la Institución.
6. Observar especial cuidado en relación con las instituciones y organizaciones que conforman el sector de educación del país, cualquiera sea el nivel y característica de aquellos, bajo el principio de respetar a los pares, como eventuales, circunstanciales o permanentes actores del ámbito educativo, absteniéndose de emplear conductas impropias que alteren la sana y correcta convivencia en el sector.

#### **5. De los impedimentos éticos:**

Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para estos casos particulares se establecen en las leyes y reglamentos, y rigen para todos los servidores de la Universidad del Sinú—Elías Bechara Zainúm, los impedimentos de orden ético y moral contenidos en este capítulo, son de obligatorio cumplimiento.

##### **5.1. Son impedimentos en el ejercicio del cargo:**

- a) Abusar del poder derivado del cargo o la influencia que surja del mismo, para conferir o procurar servicios especiales, o cualquier otro beneficio personal que impliquen un privilegio a favor suyo, de familiares o cualquier otra persona.
- b) Llevar a cabo operaciones de compra-venta o prestación de servicios con la Institución e impedir que éstas sean realizadas por parientes; familiares; empresas que sean de su propiedad o de cualquiera de las persona antes mencionadas, ya sea

en forma directa o indirecta; o empresas en las que cualquiera de las personas antes mencionadas tengan poder de administración, salvo que tales personas o empresas sean competitivas en cuanto a precio, calidad y servicio y este hecho se hubiere previamente justificado ante la autoridad competente para que valide el cumplimiento de dichos requisitos y ésta lo autorice expresamente.

c) Dentro de las facultades propias de su cargo, aprobar gastos que le beneficien, y asignarse a sí mismo actividades remuneradas o pagos de cualquier naturaleza.

d) Usar equipos y papelería en labores diferentes a las asignadas por la Universidad o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado.

e) Usar las oficinas de la Institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la universidad para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados.

f) Participar en negociaciones o transacciones financieras utilizando información que no es pública o permitiendo el mal uso de esa información, para posteriormente lograr beneficios privados.

g) Comercializar bienes dentro de la dependencia donde esté adscrito y en horas de trabajo.

h) Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos contra la Universidad.

i) Aceptar o solicitar dádivas de cualquier valor de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales.

j) Solicitar beneficios personales en función del cargo a personas jurídicas o naturales en ocasión al cargo o dignidad que ocupe en la institución.

## **5.2. Son impedimentos en su relación con terceros contratantes, clientes o usuarios:**

a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio, estén o no bajo su cargo de forma tal que su acción constituya una discriminación a favor del tercero.

b) Recibir directa o indirectamente, beneficios ilegales originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Universidad.

c) Solicitar directamente o a través de terceros, regalos, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.

d) Solicitar recursos o servicios especiales para la institución, cuando esa aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.

e) Suministrar información confidencial o Institucional a un tercero que pueda ser utilizada con intención de ventaja u otros fines.

**5.3. Son impedimentos durante la jornada laboral.** El funcionario de la universidad durante su jornada laboral, y sin perjuicio de lo ya establecido, no debe:

a) Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de esta para realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades.

b) Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas.

c) Utilizar su horario laboral para hacer reuniones de carácter político, religioso, social o de cualquier otra índole diferente a sus obligaciones laborales.

**5.4. Son impedimentos en el uso de bienes, materiales y mobiliario institucional:**

a) Utilizar las instalaciones físicas para fines distintos a los cuales fueron destinadas.

b) Utilizar el equipo de oficina y demás herramientas de trabajo para asuntos distintos del propósito a que fueron destinados.

c) Utilizar en forma indebida, y arbitraria o para fines distintos a los autorizados, los vehículos propiedad de la institución, herramientas y repuestos.

d) Desatender los activos y/o herramientas entregados en custodia o uso en acuerdo con las políticas y procedimientos de activos, para el ejercicio de la gestión académica o administrativa.

**5.5. Son impedimentos en la Salud ocupacional y seguridad.**

a) Tomar riesgos innecesarios en la ejecución de las actividades realizadas.

b) No acatar las recomendaciones realizadas por el responsable del SST.

**5.6. Medio ambiente y ecología.**

En la Institución se reconoce, como parte de la responsabilidad social, la protección del medio ambiente y el cuidado de los recursos. Se trata de un compromiso del que no se puede quedar indiferente.

Las personas que trabajan en la Institución deben realizar las acciones necesarias, dentro de sus respectivas atribuciones, para asegurar que, en las áreas de trabajo donde se labora, se respete el cuidado del medio ambiente y el uso eficiente de la energía.

**5.7. Abuso, Acoso Laboral y Acoso Sexual.**

La Universidad promueve que todos sus colaboradores y alumnos se sientan respetados y valorados, por lo que ninguno de ellos deberá ser objeto de abuso, acoso laboral ni acoso sexual en el trabajo o en actividades universitarias; por ello, está expresamente prohibido cualquier tipo de insinuación sexual, ya sea física o verbal. La Universidad alienta e invita a sus colaboradores a denunciar cualquier anomalía relativa a este aspecto, que deberá reportarse a la instancia adecuada.

Igualmente, se anima a que los colaboradores sean íntegros en su comportamiento personal; se prohíbe cualquier tipo de conducta en general que atente contra la integridad sexual; esto incluye acciones repetidamente orientadas al tema, como conversaciones, comentarios, bromas, materiales y mensajes electrónicos que puedan llegar a molestar a las personas, aun cuando esto no sea protestado por los presentes.

## **VI. LINEAMIENTOS DE BUEN GOBIERNO**

Los lineamientos de buen gobierno deben sustentarse en la revelación y transparencia facilitando el análisis autónomo de los grupos de interés.

Estos lineamientos promueven la divulgación detallada de las prácticas de gobierno acogidas por la institución, y apoya la presentación periódica de la información material requerida por todos los grupos de interés.

La Universidad respeta los derechos legalmente establecidos de todos los grupos de interés relacionados a ella con el fin de fomentar y promover el logro de los objetivos de la propia Universidad, definiendo lineamientos que se construyen a partir de las buenas prácticas de revelación y de los lineamientos de buen gobierno instaurados en la universidad para lo cual se adoptan las siguientes líneas generales de acción:

### **1. Relación con Miembros fundadores y benefactores:**

La importancia de sus miembros fundadores y benefactores es un hecho reconocido por la Universidad en el sentido de actuar con responsabilidad social que busca la maximización de sus intereses y el incremento del valor para la Institución, así como su legado.

La Universidad garantiza el ejercicio cabal de sus derechos y un correcto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus fundadores y benefactores brindando a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información.

Previo conocimiento amplio y completo del Consejo Superior mediante informe, el o los miembros fundadores y benefactores serán debida y oportunamente informados acerca de situaciones que puedan beneficiar o afectar sus derechos e intereses a los efectos de que ellos puedan tomar las acciones que consideren adecuadas y pertinentes, incluyendo la reparación de daños, si correspondiere.

## **2. Relación con Estudiantes:**

Los estudiantes son la esencia por la cual existe la Universidad y su satisfacción es esencial para el éxito institucional. Por lo tanto, en todo momento se busca promover un ambiente de atención, protección y respeto hacia éstos, brindándoles información fidedigna, suficiente, clara y oportuna, que les permita minimizar el riesgo académico.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos son atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a través de los diferentes canales establecidos por la Universidad.

## **3. Relación con empleados y docentes:**

En la Universidad las personas son consideradas lo más importante. Por ello se promueve un ambiente que favorezca el bienestar integral de todos sus miembros, procurando la conciliación entre la vida personal, familiar, académica y laboral. Asimismo, las personas que hacen parte de la Universidad son conscientes de la responsabilidad de contribuir a alcanzar las metas planteadas en la visión de la institución, a través de un comportamiento ético.

La selección y contratación de personal se realiza con la rigurosidad de los procedimientos para tal fin establecidos, teniendo presente el nivel de identificación que los candidatos manifiestan con la misión y valores de la Universidad.

Toda contratación estará guiada por el principio de transparencia. En las actividades laborales no se podrá ofrecer, ni recibir dinero o cualquier ventaja económica directa o indirecta para la obtención de un negocio, concesión u operación particular o que propicien la toma de una decisión parcializada, ni aprovechar la posición en la institución para obtener beneficios personales o familiares.

Todo miembro de la institución obrará de buena fe, con lealtad, con diligencia y cuidado, cooperando con todo el personal, buscando siempre el bien de la Universidad demostrando el mayor respeto y consideración a sus compañeros de trabajo y a cualquier miembro de la Universidad, independiente del cargo u oficio que desempeñe.

La Universidad en concordancia con sus valores Institucionales, no admitirá la contratación de personas que hayan sido condenadas y/o se encuentren incluidas en investigaciones asociadas a la corrupción, lavado de activos, actividades fraudulentas, soborno o que tengan antecedentes que pongan en riesgo a la institución.

## **4. En el cuidado de los bienes o recursos:**

Todo miembro que conforma la comunidad universitaria deberá asignar y/o utilizar los bienes, instalaciones y recursos de la universidad en favor de los intereses de la Institución, con responsabilidad, imparcialidad, austeridad y transparencia,

respetando la normatividad interna, según sus atribuciones, de la forma autorizada y para los fines específicos para los que se destinaron o se le entregaron, así como cuidar los bienes de terceros puestos a su cuidado y no usarlos, ni directa ni indirectamente, en beneficio propio o de terceros, o en perjuicio de la Universidad o de terceros.

## **5. Relación con entidades del Gobierno, Autoridades regulatorias y Tributarias**

El respeto y la colaboración son las directrices que marcan la relación de la Universidad con entidades del Gobierno, Autoridades regulatorias y Tributarias, dentro del marco de la Constitución Política, a las leyes y demás normas que rigen la actividad de la Institución, manteniendo con las autoridades, entidades y órganos que la regulan, inspeccionan, vigilan o controlan, relaciones basadas en la cooperación y transparencia, atendiendo sus requerimientos oportuna y diligentemente, y absteniéndose de hacer uso de relaciones de amistad, o similares, de prácticas corruptas, inmorales o antiéticas, para obtener de las autoridades decisiones o actos que sean contrarios a dichas normas.

Igual conducta se exige a las personas naturales y jurídicas que tengan vínculo con Universidad, a través de cualquier tipo de contrato, acuerdo o convenio.

## **6. Relación con la comunidad y sociedad en General.**

La universidad existe por y para la comunidad. Reconoce su compromiso con la comunidad basado en sus principios y valores, tratando de procurar la generación simultánea de valor académico y social en todas sus acciones.

Dado que las actividades de la Universidad pueden generar impacto(s) en las comunidades y en el entorno donde las desarrolla, desde el inicio se evaluarán y tendrán en cuenta los efectos económicos, sociales y ambientales que se pueden generar, procurando siempre contribuir al mejoramiento y evitar daño.

La Universidad se compromete a contribuir al desarrollo social y económico mediante la oferta académica con pertinencia regional, generando capacidades en territorio, con sentido social y con responsabilidad ambiental.

## **7. Relación con los proveedores y aliados estratégicos**

Con los proveedores se mantendrá un relacionamiento basado en la justicia, honestidad y transparencia.

Las actividades estarán regidas por lo estipulado en la Ley, la buena fe y las sanas costumbres mercantiles.

No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de un comportamiento social y empresarial contrario a las leyes y a la ética.

Se velará porque los proveedores de la Universidad estén en sintonía con los valores y buenas prácticas medioambientales, laborales y sociales de la institución.

No se comprarán bienes de contrabando ni se utilizarán elementos sin licencia, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre derechos de autor y propiedad industrial e intelectual.

Se debe seleccionar rigurosamente a los proveedores, según su probidad y sus buenas prácticas en sostenibilidad.

Se buscará establecer con los proveedores relaciones de beneficio mutuo, basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las partes.

Todos los proveedores de compras de bienes y servicios de la Universidad deberán cumplir con la política SARLAFT- Sistema de Administración de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo-, el cual establece mecanismos para conocimiento del proveedor; este incluye: Elección y contratación, verificación en las listas de riesgos, declaración de origen de fondos, declaración de prevención de SARLAFT, prohibiciones de obsequios, bonos, regalos, conflicto de interés, entre otros y todo lo que se establezca en el presente Código de Ética, Buen Gobierno y Transparencia.

## **8. Relación con los medios, imagen en sitios públicos y redes sociales**

Con el fin de lograr mensajes de alto impacto entre los públicos objetivos de la Universidad, se canalizan las comunicaciones para las diferentes partes interesadas procurando una comunicación ascendente y descendente efectiva, evitando en lo posible perturbar el clima Institucional.

En cuanto al manejo de las redes sociales es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Desde las cuentas corporativas evitar ofender a personas o entidades.
- ✓ Evitar comentar sin identificarse; el anonimato no tiene valor.
- ✓ Internet se creó para poder conectar a personas de diferentes lugares del mundo con intereses comunes.
- ✓ Es importante crear discusiones sanas con referencia a temas que interesan a las partes y compartir el conocimiento.

- ✓ Es fundamental procurar que las afirmaciones que se hagan estén argumentadas y no contribuir a rumores malintencionados.
- ✓ En las redes no se debe compartir información confidencial de la institución, ni fotografías o videos que atenten contra la imagen de la Universidad o de sus funcionarios.

## **9. Relación con los egresados**

El egresado como referente social importante de la Universidad, siempre tendrá el apoyo institucional posible para alcanzar la realización de su proyecto de vida profesional. De igual manera, nos comprometemos a brindarle todos los beneficios institucionales desde lo académico, cultural y deportivo para que su sentido de pertenencia hacia la Universidad perdure en el tiempo y sea aportante directo en el mejoramiento continuo de la institución.

## **10. Relación con los padres y acudientes de los estudiantes**

Como integrantes de la comunidad académica, los padres o acudientes de nuestros estudiantes son vitales en el normal desarrollo de su actividad formativa. Nos comprometemos a mantener activa la comunicación con ellos y a posibilitar los espacios de interacción en el manejo de las problemáticas que puedan surgir en los estudiantes.

## **11. En el manejo de la información:**

A cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Dentro de sus responsabilidades están:

A tratar, manejar y proteger, de acuerdo con la Ley y cumpliendo los lineamientos internos, la información o datos personales que suministren a la Universidad, los estudiantes, directivos, empleados administrativos o docentes, colaboradores, contratistas, proveedores u otras personas, de manera que se garantice la reserva de esa información y la protección de los datos personales suministrados, aún después de terminada su vinculación (habeas data).

Además, la Universidad se compromete a:

A dar información oportuna, veraz y completa a quien por su relación con la Universidad tenga derecho a ella, y a las autoridades que la exijan, de acuerdo con las funciones o facultades de su cargo o las que se le asignen de forma específica.

A no ofrecer ni dar información confidencial o reservada a quien no tenga derecho a acceder a ella.

A no utilizar en beneficio propio la información confidencial, reservada o privilegiada a la cual tenga acceso o llegue a conocer con ocasión de su cargo, funciones o actividades contractuales.

A respetar, y hacer respetar según sus responsabilidades o atribuciones, los acuerdos de confidencialidad suscritos con contratistas o proveedores.

A cumplir y hacer cumplir las políticas sobre uso adecuado de recursos informáticos, información y preservación de esta.

A tener siempre presente que la utilización o divulgación de la información que maneja puede poner en riesgo el buen nombre, la seguridad o la integridad de directivos, compañeros o de la Institución, sin perjuicio de las informaciones que deba suministrar por disposición legal, por orden de autoridad competente o en ejercicio de un deber profesional.

## **12. Relación con los estamentos educativos externos**

La universidad se compromete a cumplir el mandato legal en materia educativa y a mantener las mejores relaciones con los entes públicos que regulan como autoridad la educación superior a nivel nacional y local, siempre en el entendido de responder de manera efectiva a las directrices emanadas de dichos estamentos, en el marco indiscutible de la autonomía, la autorregulación y el mejoramiento continuo que tenemos como Institución de Educación Superior.

De igual manera, y más que un compromiso, es un objetivo misional el tender los mejores lazos de amistad y cooperación con instituciones de educación locales, nacionales e internacionales que posibiliten el crecimiento académico y administrativo de la Universidad y de las instituciones con las que materialice sus vínculos. Nos comprometemos a contribuir en la optimización de las funciones sustantivas a través de los convenios interinstitucionales que desarrollen nuestra misión.

## **13. Prevención de Actividades Ilícitas**

En todas las actuaciones se debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas y legales.

La Universidad adoptará las medidas de control con el fin de evitar operaciones que sirvan para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas, los miembros de la comunidad académica deben colaborar con las autoridades en la lucha contra los delitos tipificados por la ley y cooperar en el desarrollo social.

La Universidad se abstendrá de aceptar personas naturales y/o jurídicas que se encuentren inmiscuidas en una investigación de cualquier tipo penal, administrativa, etc., relacionada con actividades ilícitas, especialmente, de lavado de dinero,

financiamiento del terrorismo, corrupción o que esté estuviese incluida en las listas restrictivas nacionales e internacionales, ya que estos hechos pueden poner en riesgo a la institución.

Todos los miembros de la institución deberán dar estricto cumplimiento a la política definida para la prevención del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la corrupción, por lo que, si se detecta cualquier incumplimiento, este hecho podría acarrear procesos disciplinarios o, en su defecto, se evaluará la situación y se someterá a la terminación unilateral del contrato laboral, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos y disposiciones de la Universidad.

#### **14. De las Donaciones, Obsequios, Regalos e Invitaciones**

Las donaciones efectuadas a la Universidad pueden ser aceptadas únicamente por el Representante Legal según los procedimientos adoptados en materia de recaudación de fondos por donaciones. De igual manera, es la única dignidad autorizada para efectuar donaciones en nombre de la Universidad según lo establezca la Asamblea General. En todo caso, todas las donaciones, las que se reciban o se efectúen, deben estar debidamente relacionadas en los presupuestos de la Institución.

Con el fin de preservar la objetividad y la justicia en las actuaciones de los miembros de la comunidad universitaria que ejercen funciones de gobierno o desarrollan actividades administrativas, especialmente aquellos catalogados como de manejo y confianza, estos deberán abstenerse de aceptar de parte de clientes, proveedores, contratistas, representantes de entidades públicas o privadas y en general de cualquier persona natural o jurídica, obsequios o regalos, en dinero o en especie, invitaciones, viajes, pagos, o cualquier otra manifestación similar que pueda involucrarlos en un conflicto de intereses.

La Universidad, en cabeza de su Rector General, en coordinación con los Rectores de Sede o Seccionales, pueden hacer obsequios o regalos únicamente de carácter institucional o de reconocido beneficio social en razón de reconocimiento o gratitud a instituciones o personas. En ninguna circunstancia buscará con ello influir indebidamente ante las entidades u organismos públicos o privados, y en general, ante las personas que constituyen sus grupos de interés.

#### **15. Gestión eficiente y eficaz de los recursos**

La Universidad debe dar cuenta de una gestión eficiente y transparente de los recursos que le son entregados por el Estado o por la sociedad, tales como transferencia de recursos, matrículas, donaciones, financiación de investigación entre otros. Se reconoce la autonomía de la Universidad para gestionar sus recursos, por esta misma razón se espera el adecuado uso de estos en la realización de la misión, visión y el proyecto educativo institucional con índices de excelencia.

Dentro de las labores del buen gobierno institucional, se considera fundamental cuidar, consolidar y preservar los recursos de la institución para los futuros estudiantes y la sociedad en general.

Adicionalmente, se debe cultivar la relación con los sectores externos, en parte como fuentes de recursos para la institución; se debe también lograr que la financiación de las instituciones sea diversa y no dependa en su mayoría de una única fuente.

## **VII. CONFLICTO DE INTERESES**

El conflicto de interés se presenta cuando el colaborador de la Universidad debe tomar una decisión o realizar u omitir una acción, en razón de su posición, responsabilidades, funciones o atribuciones, y se encuentra en la posibilidad de escoger entre el interés de la Universidad y un interés antagónico, propio o de un tercero, de manera que si opta por este último obtendría un indebido beneficio que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber establecido en la ley, en las normas internas de la Institución, en el contrato suscrito con la Universidad o un deber ético.

En la toma de decisiones de la Universidad debe estar presente la objetividad, equidad y justicia por lo tanto se establece frente a todos los funcionarios de la Universidad que tengan cargos directivos, de gobierno, que deban tomar decisiones, así como los miembros de los cuerpos colegiados, el deber de expresar de manera libre y espontánea la existencia de un eventual conflicto, en el evento de existir un interés particular en los asuntos objeto de estudio, aprobación o denegación por parte de la instancia de decisión.

## **VIII. POTESTAD ESTATUTARIA DE LA ACCIÓN ÉTICA**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad, en especial los artículos 25 y 38, la suprema dirección de las políticas académicas y administrativas de la Universidad, así como la potestad en la acción ética y su regulación le corresponde al Consejo Superior, quien la regulará a través de este instrumento y establecerá las pautas a seguir para disminuir los conflictos de interés, las acciones de buen gobierno y la aplicabilidad del régimen deontológico.

En este sentido le corresponderá al Honorable Consejo Superior realizar la interpretación o llenar los vacíos que se presenten en su aplicación, así como su actualización.

### **1. Del Comité de Ética y sus Funciones.**

Para el conocimiento de infracciones y del incumplimiento de las políticas, de los principios y postulados éticos del presente Código, y para la búsqueda de soluciones de posibles conflictos de interés, la Universidad contará con un Comité de Ética.

Este Comité tendrá básicamente las siguientes funciones principales:

- Apoyar en la divulgación, administración, seguimiento y gestión del presente código.
- Conocer y evaluar los casos de conflicto de interés que se presenten y recomendar al órgano o dependencia titular las medidas y decisiones que se deban tomar frente a los casos de conflicto de interés.
- Conocer, investigar y evaluar las posibles conductas que se puedan presentar y que puedan vulnerar lo dispuesto en el presente Código, si su conocimiento no corresponde a otra instancia interna definida. Si el conocimiento, o la consecuencia o decisión, de la conducta, hecho o situación corresponde a otra instancia o dependencia, dará traslado del asunto a quien corresponda.
- Recibir quejas o información sobre posibles incumplimientos a normatividad externa o interna o al presente Código, si su conocimiento no corresponde a otra instancia interna definida. Si el conocimiento de la conducta, hecho o situación corresponde a otra instancia o dependencia, dará traslado del asunto a quien corresponda.
- Presentar anualmente al Honorable Consejo Superior un informe sobre su gestión y sobre todas las novedades o asuntos que hayan llegado a su conocimiento o que haya tramitado.
- Las demás funciones que le asigne el Consejo Superior.

## **2. De la conformación del Comité de Ética.**

La Universidad constituye dos tipos de Comité de Ética: 1) Para temas Generales; 2) Para temas especiales en que estén involucrados miembros de la Asamblea, del Consejo Superior y Rectores. Cada Comité tendrá un Secretario elegido dentro de sus Miembros.

### **2.1 Comité de Ética General:**

Este Comité se encarga de atender los casos de funcionarios de la institución que no integren los Órganos Colegiados de Gobierno y se encuentren involucrados en controversias emanadas de este Código, o inmersos en situaciones de conflicto de interés, el cual estará conformado de la siguiente manera y se contextualizará a la seccional o sede de la Universidad.

1. Rector de la Casa Matriz, Seccional o Sede.
2. Secretario Jurídico la Casa Matriz, Seccional o Sede.
3. Director de Talento Humano la Casa Matriz, Seccional o Sede.

4. Coordinador General

5. Director de Bienestar Universitario la Casa Matriz, Seccional o Sede.

El Secretario Jurídico de la Casa Matriz, Seccional o Sede actuará como Secretario del Comité.

Cuando uno de los miembros del Comité descrito anteriormente este incurso en un conflicto de interés, será reemplazado en el Comité por un miembro de la comunidad académica designado por el Rector de la sede, seccional o casa matriz respectiva.

## **2.2 Comité de Ética Especializado:**

Este Comité se encarga de atender los casos de los funcionarios que integren la Asamblea, el Consejo Superior, el Rector General, el Representante Legal, la Coordinación General, los Rectores de Casa Matriz, Seccionales o Sedes y se encuentren involucrados en controversias emanadas de este Código, o inmersos en situaciones de conflicto de interés. Estará conformado por Tres (3) Miembros externos a la Universidad que sean seleccionados por la Asamblea General de personas con altas calidades, experiencia, y conocimientos en aspectos académicos, jurídicos, tributarios y financieros.

Actuará como Secretario del Comité el Director Jurídico de la Universidad.

**Parágrafo Transitorio:** Se deja establecido que mientras se surta la sesión de Asamblea para seleccionar a los Tres (3) Miembros externos que aquí se señalan, actuarán las siguientes personas: 1) El Revisor Fiscal de la Universidad; 2) El Secretario General de la Asamblea de la Universidad; 3) El Asesor Externo de carácter integral será escogido a discrecionalidad del Presidente de acuerdo al tipo de conflicto a dirimir y de las competencias y experiencias de la persona a seleccionar. Este Comité de Ética transitorio deberá estudiar y resolver situaciones de conflictos que se hubiesen podido presentar en el año 2023 y en años anteriores.

## **3. Directrices para evitar conflictos de interés.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Código y en la demás normatividad interna de la Universidad, a continuación, se establecen directrices orientadas a que los colaboradores puedan evitar conflictos de interés en ejercicio de sus funciones:

- Las decisiones y actuaciones de todos los miembros de cuerpos colegiados, demás directivos y de todos los colaboradores de la Universidad deben estar orientadas siempre a la satisfacción de los intereses de la Institución y no estar motivadas por consideraciones de índole personal.
- Ningún directivo o colaborador participará en la gestión o ejecución de negocios jurídicos en los que sea parte cuando se encuentre incurso en conflicto de interés, o tengan interés su cónyuge o compañero permanente, sus parientes hasta el

cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, su socio(s), o el socio(s) de su cónyuge o compañero permanente o de sus parientes que estén los mismos grados y tipo de parentesco antes señalado. Esta directriz puede ser reevaluada por el Comité de Ética cuando la necesidad del servicio o el negocio jurídico sea favorable a la Universidad y en las mismas condiciones del mercado.

- El colaborador, tan pronto tenga conocimiento del conflicto de interés, lo comunicará al superior jerárquico del área o dependencia donde labore para que designe a otro colaborador que continúe con el proceso.
- Toda persona que sea designada o elegida para formar parte de un órgano de dirección y administración, o que sea invitada a participar en una o más sesiones que este adelante, deberá informar por escrito al respectivo órgano, a partir del momento en que tenga conocimiento, las situaciones que le puedan generar algún conflicto de interés.
- Será responsabilidad del órgano de dirección y administración evaluar y decidir sobre la situación presentada; si encuentra que se presenta un conflicto de interés, el integrante o invitado deberá retirarse de la sesión siempre que se esté tratando el asunto que ocasiona dicho conflicto.
- No habrá conflicto de interés cuando se trate de adquirir o usar bienes, o de acceder a servicios, que la Institución ofrezca o preste en las mismas condiciones a cualquiera persona o entidad.

#### **4. Procedimiento cuando se presentan conflictos de interés.**

Sin perjuicio de la regla especial establecida en el inciso anterior, el colaborador de la Universidad que considere que puede encontrarse en una situación de conflicto de interés con ocasión del ejercicio de sus funciones, deberá iniciar el siguiente procedimiento:

- De forma inmediata, informará por escrito al Representante Legal con copia al Comité de Ética, explicando la situación y los motivos por los cuales considera que se presenta un conflicto de interés.
- Hasta tanto no sea resuelta la situación, deberá apartarse del caso que ocasiona el presunto conflicto de interés, para lo cual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Representante Legal comunicará a la instancia superior correspondiente de donde procede el revelador del conflicto para que se conozca del tema y se proceda administrativamente a encargar al funcionario transitorio para que se continúe atendiendo el caso que ocasionó el conflicto; de considerarlo pertinente, el superior jerárquico del revelador podrá asumir directamente la atención de ese caso en particular y adoptar las decisiones que correspondan a su cargo.

- Cumplido lo anterior, el Comité de Comité de Ética, de oficio, evaluará el caso y se pronunciará sobre las demás medidas y decisiones que considere que se deban adoptar e informará al Presidente del Consejo Superior y al Representante Legal el sentido de su recomendación.
- De acuerdo con los intereses de la Universidad que estén comprometidos, las consecuencias académicas, económicas o administrativas que se hayan generado, y, en general, con base en las demás circunstancias que hayan rodeado el conflicto de interés, el Presidente, en sesión del Consejo Superior, podrá adoptar las demás medidas a que haya lugar, teniendo en cuenta la normatividad, externas o internas, que resulte aplicable.
- Si el Rector General o el Representante Legal son los que se encuentran frente a un conflicto de interés, o si se trata de un miembro de un cuerpo colegiado (excepto si alguno de ellos es un miembro de la Asamblea), el escrito informando del conflicto se enviará al Presidente de la Asamblea para que sea remitido directamente al Comité de Ética Especializado para su trámite.

**Nota 1.** Los colaboradores de la Universidad tienen el deber de informar los conflictos de interés en los que puedan estar incurso. Si el afectado no informa, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar de la situación de conflicto al respectivo superior jerárquico y al Comité de Ética para que se adelante el procedimiento descrito en el presente artículo.

**Nota 2.** El colaborador de la Universidad que omita o retarde el cumplimiento de la obligación de informar por escrito de la forma establecida, teniendo conocimiento de que puede estar ante una situación de conflicto de interés, incurre en conducta que se califica como falta grave, con todas las consecuencias previstas en la legislación laboral y en la normativa interna que sea aplicable.

**Nota 3.** Los aliados, contratistas o proveedores, sean personas naturales o jurídicas, están obligados a informar por escrito, dirigido al responsable del gasto del área o dependencia en la que desarrollen su relación contractual con copia al Rector General, si se encuentran o llegan a encontrarse, directamente o por la relación de sus representantes legales o socios, en una situación de conflicto de interés, con ocasión de sus relaciones de negocios o contractuales con la Universidad.

Para ello, en los actos, contratos o convenios que se celebren con terceros, se incluirá una cláusula que contenga esta obligación y que señale que el incumplimiento de esta es causal de terminación del contrato y que podrá quedar retirado del Registro de Proveedores de la Universidad, de manera definitiva o por el término que se disponga por el órgano o autoridad competente, previo estudio del caso y recomendaciones dadas por el Comité de Ética.

Dentro de la documentación a presentar para el Registro de Proveedores, se exigirá la manifestación escrita de no presentar situaciones que generen o puedan generar conflicto de interés.

**Nota 4.** Ningún miembro del Consejo Superior o de la Asamblea General podrá ser contraparte en litigios contra la Universidad.

**Nota 5.** Durante el ejercicio de alguna actividad política o servicio público de algún miembro de la Asamblea General o del Consejo Superior, deben abstenerse de implicar o relacionar el nombre de la Universidad, ni usar símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con la misma. Adicionalmente, no está permitido que se realicen actividades partidistas en las instalaciones de la Universidad o se destinen recursos de la misma para este fin.

La Universidad DEL SINU no se hará responsable de los actos o el desempeño de alguno de sus miembros en acciones políticas o en el ejercicio de puestos públicos. La ocasional participación del personal en actividades partidistas o políticas no significa, de ningún modo, una tendencia o incorporación por parte de la Universidad a las mismas.

## **IX. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Tanto los órganos de gobierno como sus miembros, la comunidad académica y la Administración Institucional tienen el deber ético de toda institución de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa, sobre: la realización de la misión, visión y el proyecto educativo institucional, el plan de desarrollo institucional, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y, en general, de los resultados de la institución. La rendición de cuentas coadyuva al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social.

La Universidad, a través de sus órganos de gobierno y sus miembros, tiene el deber ético de construir una cultura de rendición de cuentas en la que informe y dialogue con sus grupos de interés, de manera periódica, planeada y participativa sobre:

- a. La realización de la misión, visión y el proyecto educativo institucional
- b. El plan de desarrollo institucional y el plan de acción anual
- c. La adecuada gestión
- d. El eficiente y eficaz manejo de los recursos
- e. Los proyectos
- f. Las expectativas cumplidas y no cumplidas

- g. Sus opciones de presencia regional
- h. En general, de los resultados de la institución.

La rendición de cuentas fortalece la autonomía universitaria y los máximos órganos de gobierno deben definir y aprobar los mecanismos en que ellos y sus miembros expresan su cultura de rendición cuentas a la sociedad.

Dentro de este propósito, los miembros de sus órganos directivos y cuerpos colegiados, directivos y demás administradores de la Universidad, rendirán cuenta detallada, clara y documentada de su gestión por lo menos una vez al año.

## **X. DISPOSICIONES FINALES**

### **1. Administración y seguimiento del Código.**

La administración y seguimiento del Presente Código está a cargo del Representante Legal con el apoyo del Comité de Ética.

### **2. Canal de transparencia.**

El Comité de Comité de Ética reglamentará la implementación en la Universidad de un Canal de Transparencia, a través del cual se recibirán inquietudes o consultas sobre la aplicación o interpretación de este Código, y denuncias o información sobre posibles incumplimientos a la ley, al presente código y demás normatividad interna de la Universidad, por sus colaboradores, o por aliados, contratistas o proveedores, durante o con ocasión de su relación contractual con la Institución.

### **3. Publicidad del Código y Compromiso de cumplimiento.**

El presente Código de Ética y Buen Gobierno estará disponible en los mecanismos de comunicación de la Universidad, para ser una guía de referencia para todos sus empleados y miembros de la Asamblea General, del Consejo Superior y Directivos y todos sus colaboradores, contratistas y proveedores.

El presente Código será publicado en la página Web de la Universidad donde permanecerá disponible para su divulgación y consulta.

Le corresponde al Consejo Superior, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del gobierno de la Universidad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.

Asimismo, el presente Código de Buen Gobierno será revisado, discutido y aprobado por el Consejo Superior para aplicar las modificaciones que se consideren necesarias.

Todos los cambios que sean requeridos deberán de ser solicitados al Consejo Superiora través de la Secretaría General. El Secretario del Consejo es el responsable de custodiar el presente Código de Buen Gobierno y asegurarse de su actualización y de los anexos y manuales que formen parte del mismo.

Las directivas promoverán el conocimiento de los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, reglamentos y disposiciones de la Universidad entre todo el personal vinculado y personas externas relacionadas con la institución, teniendo en cuenta los niveles de información establecidos por las normas. Se debe hacer difusión adecuada y oportuna de los derechos y deberes de todo el personal vinculado a la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Se dispondrán de un régimen de transición para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente código por el término de seis (6) meses, término que será prorrogable por el que estime pertinente la Asamblea General de la Universidad.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

*Dado en Montería, a los 08 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)*

El Presente Código de Ética, Buen Gobierno y Transparencia, fue aprobado en Sesión del Consejo Superior de la Universidad del Sinú – Elías Bechara Zainúm, de fecha 04 de febrero de 2023, recogida mediante **Acta No. 0255 del 04 de febrero de 2023**, adoptado por el **Acuerdo No. 001 del 08 de febrero de 2023 del Consejo Superior**.